



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 9 de enero de 2014
No. 4

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5524, 1510-A1, 5519, 1471-A1, 5373, 847-B1, 848-B1, 849-B1, 850-B1, 5525, 5537, 880-B1, 5549, 1513-A1, 879-B1, 881-B1 y 5552.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1511-A1, 5602, 5601, 5533, 845-B1, 53 y 55.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

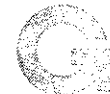
SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11 FRACCION V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que por Decreto Número 147 de la "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1996, se creó el organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades.

Que el 17 de noviembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en el cual se estableció la estructura de organización y precisó el ámbito de competencia y líneas de autoridad de las unidades administrativas de este organismo auxiliar.

Que en la reestructuración administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de México, fue necesario reubicar a la Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación del tramo de control de la Dirección General a la Dirección Académica con la denominación de Departamento de Difusión, Extensión y Vinculación. Asimismo se estimó factible reubicar al Departamento de Organización, Innovación y Calidad de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, modificaciones que permitirán fortalecer las funciones y dar mayor congruencia a la denominación de las unidades administrativas respecto de las tareas básicas que realizan.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Colegio de Bachilleres del Estado de México, expida un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- II. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- III. Director General, al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- IV. Colegio u Organismo, al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- V. Centros EMSAD, a los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- VI. Plantel, a cada uno de los Planteles Educativos que Integran el Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Artículo 3.- El Colegio tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- El Colegio se sujetará a lo dispuesto por la Ley que lo crea, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 5.- La dirección y administración del Colegio corresponden a:

- I. La Junta Directiva; y
- II. El Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6.- La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Colegio, y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y el personal de las unidades administrativas que integran el Organismo.

Artículo 7.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Corresponde a la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Vincular las funciones del Colegio con las prioridades y estrategias que en materia educativa se establezcan en el ámbito federal y estatal.
- II. Conocer, aprobar y evaluar el programa de desarrollo institucional del Colegio.
- III. Aprobar la estructura orgánica y los manuales de organización del Colegio y someterlos, a través del Director General, a la autorización de la instancia estatal competente.
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9.- Corresponde al Director General, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas a cargo del Colegio.
- II. Cuidar y vigilar que las actividades de las unidades administrativas del Colegio se realicen de manera coordinada.
- III. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos del Colegio.
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- V. Presentar a la Junta Directiva, en la última sesión del año, el presupuesto de ingresos y de egresos autorizado al Colegio para el ejercicio fiscal siguiente.
- VI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- VII. Promover el conocimiento de la cultura y el arte en todas sus manifestaciones.
- VIII. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Colegio que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos.
- IX. Conceder en el ámbito de su competencia licencias y permisos al personal del Colegio.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 10.- Para el estudio, planeación, administración, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Planeación y Evaluación Institucional.
- II. Dirección Académica.
- III. Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. Unidad Jurídica.
- V. Contraloría Interna.
- VI. Planteles Educativos.
- VII. Centros de Educación Media Superior a Distancia.

El Colegio contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Organismo; asimismo, contará con los servidores públicos y órganos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO III DE LOS DIRECTORES

Artículo 11.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada al Colegio.

Artículo 12.- Corresponde a los directores las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.
- II. Formular y proponer al Director General los anteproyectos del programa anual de actividades y de presupuesto de la Dirección a su cargo.
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas anuales de actividades de la Dirección a su cargo.
- V. Formular los estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean requeridos por el Director General.

- VI. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Dirección a su cargo.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Dirección a su cargo.
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Colegio para el mejor desempeño de sus funciones.
- X. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones del Colegio.
- XI. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Colegio que lo soliciten.
- XIII. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado por otros organismos o dependencias.
- XIV. Someter a la consideración del Director General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, así como su ejecución y cumplimiento.
- XV. Proponer al Director General, modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a eficientar el cumplimiento de sus funciones y programas.
- XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les establezca el Director General.

CAPITULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES,
UNIDAD JURÍDICA Y CONTRALORIA INTERNA

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional:

- I. Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional del Colegio.
- II. Integrar el Programa Anual de Trabajo del Colegio, con la participación que corresponda a los titulares de las diferentes unidades administrativas.
- III. Asesorar al personal del Colegio que lo requiera, en la elaboración, seguimiento y evaluación de sus programas de trabajo.
- IV. Realizar estudios de factibilidad para determinar la apertura de nuevos planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- V. Promover la construcción de nuevos espacios académicos, así como el crecimiento y/o equipamiento de los existentes y realizar el seguimiento respectivo.
- VI. Proponer criterios y lineamientos para la planeación, organización, control y evaluación de las funciones a cargo de las unidades administrativas del Colegio.
- VII. Elaborar con la unidad administrativa correspondiente del Colegio, los programas de trabajo de los planteles educativos y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio, y coadyuvar en su revisión y actualización.
- VIII. Integrar, operar y mantener actualizado el sistema de información estadística del Colegio.
- IX. Elaborar e implementar los instrumentos de evaluación para su aplicación en las diferentes unidades administrativas del Colegio.
- X. Analizar y proponer las modificaciones en la estructura administrativa central del Colegio.
- XI. Integrar, verificar y actualizar con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas del Colegio, los manuales administrativos y someterlos a la consideración del Director General.
- XII. Promover y coordinar la ejecución de programas y acciones orientadas a la modernización e innovación administrativa y gestión de la calidad del Colegio.
- XIII. Diseñar, planear e instrumentar las acciones y mecanismos de prevención y recuperación en casos de emergencia, contingencia o desastre.
- XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Director General.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Académica:

- I. Coordinar la aplicación del plan y los programas de estudio, evaluación educativa, proyectos académicos, métodos y materiales didácticos en las unidades académicas del Colegio.
- II. Proponer modificaciones para el fortalecimiento del plan de desarrollo académico.
- III. Proponer a petición de la Dirección General de Bachillerato de la SEP, modificaciones a los planes y programas de estudio.
- IV. Revisar la revalidación, equivalencia y portabilidad de estudios para el tránsito de alumnos con las instituciones del nivel medio superior, dando el carácter de bachillerato general y propedéutico para realizar estudios de nivel superior.
- V. Promover la capacitación, actualización, desarrollo y superación académica del personal docente y realizar las evaluaciones respectivas.
- VI. Organizar las actividades de las academias por campos de conocimiento.
- VII. Dar seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje que lleva a cabo el Colegio.
- VIII. Verificar la selección, adquisición y suministro del material pedagógico, bibliográfico, didáctico y materiales para laboratorios y talleres, necesarios para el desarrollo de los planes y programas de estudio.
- IX. Vigilar la aplicación de la normatividad académica vigente.
- X. Elaborar con la unidad administrativa correspondiente los programas académicos de los planteles educativos y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio, y coadyuvar en su revisión y actualización.
- XI. Proponer al Director General las políticas académicas referentes a la evaluación del personal docente y de asesores por campo del conocimiento del Colegio.
- XII. Vigilar la integración, elaboración y emisión de los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios de los alumnos.
- XIII. Diseñar y actualizar la imagen institucional del colegio, así como coordinar cualquier trámite con Comunicación Social de la Secretaría de Educación y Mercadotecnia del Estado de México.
- XIV. Planear, coordinar y fomentar los programas y actividades en materia de difusión institucional, extensión educativa y vinculación del colegio.

- XV. Elaborar, ejecutar y fomentar programas para la difusión del arte, la ciencia, el deporte, la salud y la cultura entre los alumnos del Colegio.
- XVI. Mantener y administrar el patrimonio cultural del Colegio y su acervo artístico.
- XVII. Fortalecer en los educandos una identidad con el Colegio y una conciencia de responsabilidad social y compromiso con la sociedad.
- XVIII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones tendientes a la evaluación e ingreso de los planteles y Centros EMSAD que solicitan ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato.
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Integrar y someter a la consideración del Director General los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del Colegio.
- II. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Colegio.
- III. Integrar en coordinación con las demás unidades administrativas del Colegio, el programa anual de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV. Aplicar las normas, políticas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Colegio, de conformidad con las normas aplicables.
- V. Administrar y custodiar los fondos y valores del Colegio, en términos de la normatividad aplicable.
- VI. Adquirir y suministrar los bienes y contratar los servicios que requiera el Colegio, previa autorización del Director General.
- VII. Coordinar la ejecución de los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal del Colegio.
- VIII. Diseñar e instrumentar sistemas de control presupuestal y de contabilidad de las operaciones del Colegio.
- IX. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles y valores del Colegio.
- X. Administrar y asegurar la conservación y el mantenimiento del patrimonio del Colegio.

- XI. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Colegio.
- XII. Coordinar y administrar las tecnologías de información y telecomunicaciones de las unidades administrativas del Colegio.
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas que rijan el funcionamiento del Colegio.
- II. Atender en el ámbito de su competencia, los juicios en los que el Colegio sea parte.
- III. Representar formalmente al Colegio en los asuntos jurisdiccionales, con los poderes específicos que le otorgue el Director General.
- IV. Gestionar la regularización de la tenencia y propiedad o posesión de los inmuebles donde se encuentran ubicados los planteles educativos y los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- V. Vigilar la legalidad de los actos jurídicos, administrativos, fiscales y catastrales de los inmuebles de los planteles educativos y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- VI. Elaborar los contratos en donde el Colegio intervenga como parte contratante.
- VII. Elaborar convenios de colaboración con instituciones, sectores productivos, académicos o de cualquier otra índole que pretenda suscribir el Colegio.
- VIII. Brindar asesoría legal, jurídica y de legislación a los titulares de las unidades administrativas del Colegio.
- IX. Realizar aquellas actividades y actos de cualquier naturaleza, en cumplimiento de sus facultades legales, jurídicas y administrativas.
- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le establezca el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes.

- II. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de egresos otorgado al Colegio en congruencia con el avance programático, atendiendo a los principios en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable.
- III. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Colegio por probable responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IV. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y demás acciones de control y evaluación a las unidades administrativas del Colegio, tendientes a verificar su desempeño institucional y el cumplimiento de los objetivos, normas y disposiciones que regulan la prestación del servicio encomendado, así como las relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales asignados al Colegio y dar seguimiento a la atención de las observaciones derivadas de tales acciones.
- V. Recibir y tramitar los recursos administrativos de inconformidad, que se promuevan en contra de los actos y resoluciones que emita este órgano de control interno y remitirlos a la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución.
- VI. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa, o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos adscritos al Colegio.
- VII. Realizar el seguimiento a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Colegio, sujetos a esta obligación conforme a los registros emitidos por la Secretaría de la Contraloría.
- VIII. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Colegio, verificando su apego a la normatividad aplicable.
- IX. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- X. Promover el control preventivo en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del Colegio.

- XI. Difundir entre el personal del Colegio toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

CAPÍTULO V DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

Artículo 18.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Colegio contará con los planteles educativos y Centros de Educación Media Superior a Distancia, que señale su estructura de organización autorizada, los cuales ejecutarán los planes y programas de estudio de su competencia.

Artículo 19.- Al frente de cada plantel educativo y Centro de Educación Media Superior a Distancia habrá un director y un coordinador, respectivamente, quienes se auxiliarán de las áreas administrativas y académicas que les sean autorizadas.

Artículo 20.- Corresponde a los directores de los planteles educativos y coordinadores de los Centros de Educación Media Superior a Distancia:

- I. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades de la unidad administrativa a su cargo.
- II. Representar a la unidad administrativa a su cargo, en los asuntos que le encomiende el Director General y asistir a las sesiones de trabajo convocadas por las autoridades del Colegio.
- III. Vigilar el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la unidad administrativa a su cargo.
- IV. Integrar y someter a consideración del Director General, la planta docente o de asesores por campo de conocimiento de la unidad administrativa a su cargo, que deberán cubrir el semestre respectivo.
- V. Evaluar al personal docente o asesores por campo de conocimiento de la unidad administrativa a su cargo, así como diseñar y definir políticas académicas al respecto.
- VI. Operar los planes y programas de estudio que autorice la Junta Directiva y realizar las evaluaciones correspondientes.
- VII. Acordar con el Director General los asuntos de la unidad administrativa a su cargo, que requieran de su intervención.

- VIII. Elaborar el programa anual de trabajo de la unidad administrativa a su cargo y reportar los avances al Director General.
- IX. Expedir, a través del Departamento de Control Escolar del Colegio, los certificados de estudios parciales o totales de los alumnos que hayan aprobado las asignaturas correspondientes o que acrediten el plan de estudios de acuerdo con la normatividad vigente.
- X. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Director General o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- XI. Promover la constitución del patronato del plantel educativo a su cargo.
- XII. Fomentar la realización de actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de fomento al cuidado de la salud, que promuevan la formación integral de los estudiantes.
- XIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y aquellas que les establezca el Director General.

CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 21.- Al Consejo Consultivo Académico del Colegio le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación del plan y programas de estudio del Organismo.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General.
- II. Un Secretario, quien será el Director Académico.
- III. Especialistas de alto reconocimiento en los diferentes campos del conocimiento, designados por el Presidente tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral.
- IV. Representantes del personal académico del Colegio, designados por el Director General.

Los especialistas y representantes del personal académico durarán en su cargo dos años pudiendo ser designados por otro período igual. Asimismo, podrán ser removidos en cualquier momento por la instancia que los designó, en términos de este artículo.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico, teniendo la obligación de acudir a las sesiones en forma personal para emitir sus opiniones respectivas.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes y asesores de los Centros EMSAD, docentes y personal de apoyo del Colegio, así como profesionales vinculados con actividades académicas.

Artículo 23.- Corresponde al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes:

- I. Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y las que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, a través del Director General.
- II. Supervisar que el Colegio cumpla con el plan y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas.
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Colegio.
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes, programas y proyectos académicos y presentarlos al Director General para que, de estimarlo procedente lo someta a la consideración de la Junta Directiva.
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le establezca la Junta Directiva y el Director General.

Artículo 24.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 25.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico tendrán voz y voto, excepto el Secretario, quien sólo tendrá voz. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por el Director General y extraordinarias, cuando sean considerados asuntos urgentes que tratar y cualquiera de ellas serán convocadas por el Director General.

Artículo 27.- Para que el Consejo Consultivo Académico pueda sesionar, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario. Tratándose de una segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que comparezcan.

CAPITULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 28.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales y definitivas de conformidad con lo establecido por la Ley.

Artículo 29.- Los directores de área y de plantel educativo, así como los coordinadores de los Centros de Educación Media Superior a Distancia, serán suplidos en sus ausencias hasta por 15 días naturales, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen; en las mayores de 15 días naturales, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de noviembre de 2004.

TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México, según consta en acta número COBAEM/17102013/LXXXIII, de su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece.

**MTRA. MARTHA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ
ASESORA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y SUPLENTE DEL
PRESIDENTE EN LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

**LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 52/05, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA DEL CARMEN ALEGRIA ZAMORA y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad dictó un auto con fecha siete de noviembre del año dos mil trece, que en su parte conducente dice. - - - procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social ubicada en el número 2455, del lote número 3, de la manzana 11, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de Jesús María", ubicado en la Calzada de Acozac sin número, Coonía Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil catorce; sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), - - - debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos señalados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad y en los estrados del Juzgado.- Notifíquese.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

5524.-11 diciembre y 9 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ORTEGA y ARIADNA GABRIELA ROSALES MEDINA, expediente número 591/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda cuarenta y cinco, del lote de terreno número veintitrés, del condominio horizontal de interés social denominado "Residencial Los Reyes Tultitlán I", marcado con el número noventa y nueve de la calle Amado Nervo, en términos del Barrio de Santiaguillo Tultitlán, hoy Barrio de Los Reyes, en Tultitlán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$352,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rubricas.-Mexico, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil trece.- Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Secretaria de Acuerdos "A".-Rúbrica.

1510-A1.-11 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARCO AURELIO DOMINGUEZ URRUTIA y CLAUDIA RAMIREZ NEYRA. Bajo el número de expediente: 857/2010.- La C. Juez Trigésimo Interina del Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó autos de fechas veinte de noviembre, veintiuno y ocho de octubre; y veintisiete de septiembre de dos mil trece; (...) como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE; para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en CALLE RUBI NUMERO 201, CASA 19, RESIDENCIAL MONTEALBAN, SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en el periódico "El Universal", en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'118,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo exhibido en autos, postura que versara sólo sobre el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor que únicamente corresponde al demandado MARCO AURELIO DOMINGUEZ URRUTIA, siendo la cantidad de \$1'059,000 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Toluca, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Gaceta Oficial de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones en relación con el presente exhorto, por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl García Domínguez, quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 28 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

5519.-11 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1234/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA CRISOSTOMO CRUZ, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de noviembre de dos mil trece, que a la letra dice:

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por ALEJANDRO CRISOSTOMO, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, así como las diferentes dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JUVENAL GARCIA TELLEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta de la denuncia, haciéndosele saber que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil ochos, los denunciados de nombres JORGE GARCIA CRISOSTOMO, MARGARITA GARCIA CRISOSTOMO, MARIA DEL CARMEN MENDOZA CRISOSTOMO y ALEJANDRO CRISOSTOMO, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de EMILIA CRISOSTOMO CRUZ quien falleció el dos de noviembre del dos mil dos, que contrajo matrimonio civil con JUVENAL GARCIA según el acta de defunción que obra a fojas cinco del sumario. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo, quedarán a salvo sus derechos. Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado; suscrito en Atizapán de Zaragoza; México, a los veintiuno días del mes de noviembre de dos mil trece.- Doy Fe.- Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de noviembre de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.- Rúbrica.

1471-A1- 2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANGELICA NUÑEZ ROJAS.

Se hace de su conocimiento que JAVIER DE LA LUZ LOPEZ, bajo el expediente número 787/2011, promovió en contra de JOSE TORRES LUNA, Notario Público 147 del Estado de México, Maestro en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A. DE C.V. y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD de los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México Juicio Ordinario demandándoles las siguientes prestaciones: I.- Del Señor José Torres Luna: A.) La inexistencia de la escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial, número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697)

volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe pública del Notario Público número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida número 5033686 de fecha veintitrés de febrero de dos mil once. B) La cancelación de la inscripción de la escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés de febrero de dos mil once. C) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, mismos que se cuantificarán y liquidarán en el momento procesal oportuno. II.- Del Notario Público número 147 del Estado de México Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo: A) La inexistencia de la escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial, número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697) volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe pública del Notario Público número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida número 5033686 de fecha veintitrés de febrero de dos mil once. B) la cancelación de la Inscripción de la Escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil once (2011). III.- De la Sociedad Residencial Deportiva los Bosques, S.A.: A) La inexistencia de la escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial, número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697) volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe pública del Notario Público número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el

Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil once (2011). B) La cancelación de la Inscripción de la Escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil once (2011). IV.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla: A) La cancelación de la inscripción de la Escritura y Acto Jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés de febrero de dos mil once. B) La reposición del Asiento Registral, realizado en la Partida 1513, volumen 433, libro primero, sección primera, volumen 522, libro segundo, sección 1, de fecha veinticuatro de junio del año mil novecientos noventa y dos. Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha quince de diciembre del año dos mil, la señora ANGELICA NUNEZ ROJAS, adquirió en propiedad el inmueble ubicado e identificado como: lote de terreno número 16, manzana 32, de la calle Torre de Tamesis, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante el contrato de compraventa realizado con la moral denominada fue asignado el número 50-99/0009, con una superficie aproximada de 690.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 41.06 metros con lote 15; al sur en 38.08 metros con lote 17; al oriente en 23.81 metros con barranca; al poniente en dos tramos, el primero 4.48 metros con calle S/N, en la actualidad calle Torres de Tamesis, y el segundo en 4.48 metros con calle S/N, en la actualidad calle Torres de Tamesis. Tal y como se acredita con el original del contrato número 50-99/0009. II.- En tal virtud, en el mes de enero del dos mil tres, se realizó contrato de promesa de compraventa con la señora, Angélica Núñez Rojas, respecto del inmueble ubicado e identificado como: lote de terreno número 16, manzana 32, de la calle Torres de Tamesis, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie y medidas antes referidas, como se acredita con el original del contrato de promesa de compraventa. III.- Consecuentemente, el día 30 de junio de dos mil tres, el suscrito realizó el último pago en términos de lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato mencionado en el hecho que antecede, motivo por el cual, la señora Angélica Núñez Rojas, otorgó a Javier de la Luz López, la posesión física y material de dicho bien inmueble, haciendo entrega del contrato de compraventa que había realizado con la moral denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., posesión, que en todo momento se ha venido detentando y disfrutando en calidad de propietario. IV.- No obstante ello, en el mes de octubre del dos mil diez, se informó que en el inmueble propiedad de JAVIER DE LA

LUZ LOPEZ se encontraban trabajando algunos albañiles motivo por el cual, de manera inmediata JAVIER DE LA LUZ LOPEZ se trasladó a dicho inmueble solicitando el apoyo de una patrulla a fin de que pusiera a disposición del Ministerio Público a los mencionados trabajadores, sin que momento alguno se hiciera presente la persona responsable de la construcción, hechos y circunstancias que quedaron debidamente denunciados ante el Ministerio Público. V.- Ante tales circunstancias se investigó el nombre de la persona que había pretendido despojar a JAVIER DE LA LUZ LOPEZ del inmueble de su propiedad, encontrando que dicha persona responde al nombre de JOSE TORRES LUNA. Tal y como se acredita con la escritura pública número 64,007 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número cuatro del Patrimonio Inmueble Federal de Tuia de Allende Hidalgo. VI. Por lo cual se acudió a las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza a verificar la autenticidad de dicha escritura, encontrando que la escritura que se encuentra inscrita, lo es la escritura 5,697, volumen 105, de fecha 21 de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, inscrita bajo la partida 5033686 en fecha 23 de febrero de dos mil once, la cual resulta tener identidad con el objeto de compraventa, así como de los sujetos que supuestamente intervinieron en la elaboración de la escritura que se menciona en el hecho anterior. VII.- Desprendiéndose del contenido de la escritura 5,697, volumen 105 de fecha 21 de diciembre del dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público Número 147 del Estado de México, Maestro Héctor Joel Huitrón Bravo, el contrato de compraventa que celebran por una parte la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, sociedad anónima, representada por los señores Ingeniero Antonio Fernández de Castro Espinoza y Contador Público Augusto Morales Feria, como la parte vendedora y el señor José Torres Luna como comprador. VIII.- A fin de verificar, si el acto jurídico plasmado en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público Número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, se acudió a las oficinas de RESIDENCIAL Y DEPORTIVAS LOS BOSQUES S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro, número 26, Estado de México, entrevistando al contador Augusto Morales Feria, quien funge como apoderado legal de la moral codemandada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A., quien informó que tanto la escritura número 64,007 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez pasada ante la fe del Notario Público Número cuatro del Patrimonio Inmueble Federal de Tuia de Allende, Hidalgo, así como la establecida en instrumento notarial número 5697 (5697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, resultaban ser apócrifas. IX.- Dado que la representada Residencial y Deportiva los Bosques S.A., en ningún momento ha celebrado contrato de compra venta con el señor José Torres Luna, respecto del inmueble ubicado e identificado como lote de terreno número 16, manzana 32, de la calle Torre de Tamesis, del fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que el mismo fue vendido el quince de diciembre del dos mil a la señora Angélica Núñez Rojas, mediante el contrato de compraventa número 50-99/0009, siendo este el único contrato que se encuentra registrado en la base de datos de la persona moral Residencial y Deportiva los Bosques S.A. X.- Señalando el apoderado de la moral referida, que ni él, ni el Ingeniero Antonio Fernández de Castro Espinoza celebraron, firmaron u otorgaron el consentimiento a nombre de su representada, para la celebración del acto jurídico plasmado en el instrumento notarial cinco mil seiscientos noventa y siete aludido con anterioridad, como de manera fraudulenta lo establecen en la escritura, cuya inexistencia se demanda. XI.- Precisando tal circunstancia, por la sencilla razón de que la escritura cuya inexistencia se demanda, supuestamente fue firmada tanto por el Contador Público Augusto

Morales Feria y el Ingeniero Antonio Fernández de Castro Espinoza en fecha 21 de diciembre de 2010, no obstante ello cabe aclarar, que según informes proporcionados por el propio Contador, el Ingeniero Antonio Fernández de Castro Espinoza, se jubiló desde el año 2008 aproximadamente y por lo tanto, dejó de ser apoderado de la codemandada Residencial y Deportiva los Bosques S.A., lo que hace imposible que dicha persona haya firmado la multicitada escritura; por lo que sin lugar a dudas resulta inexistente el acto jurídico establecido en la escritura pública número 5,697 sobre la cual se promueve, robusteciendo dicha inexistencia por falta del consentimiento, el hecho o circunstancia de que el contenido de las generales, se desprende que ambos apoderados señalan como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho, número cuarenta, piso diez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 52788, cuando el domicilio que debe de corresponder es el ubicado en Boulevard Magnocentro número 26, Colonia Centro Urbano, San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en virtud de que desde el año dos mil siete, se cambiaron al último de los domicilios mencionado. El Juez mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, dio entrada a la demanda, así mismo por auto de fecha diez de octubre de dos mil doce se ordenó llamar a juicio a Angélica Núñez Rojas y por desconocer su actual domicilio, por auto de dieciocho de octubre del presente, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, asimismo por auto de fecha quince de noviembre de dos mil trece ordeno que dicho edictos fueran publicados. en el periódico El Amanecer, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Y para su publicación en el periódico denominado El Amanecer, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de noviembre del año 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, M. en C. P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.- Rúbrica.

1471-A1.- 2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 418/2013, relativo al Procedimiento Especial DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JATNAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ en contra de CELENE IRAIS MAYA REYES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a CELENE IRAIS MAYA REYES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación suscita de la demanda, prestación principal: El divorcio incausado, con las siguientes prestaciones: 1.- Decretar y ratificar la separación provisional de los cónyuges. 2.- Fijar como pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva la cantidad suficiente y bastante que cubra el importe de gastos por concepto de pensión alimenticia, hasta por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales debiéndolos depositar ante el Juzgado para que por su conducto se me haga entrega oportuna de la misma y el suscrito se los haga llegar a mis menores hijos. 3.- Decretar el otorgamiento de la guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de forma inmediata y urgente de

mis menores hijos KELIAN JATNAEL y JASURY GUADALUPE de apellidos RODRIGUEZ MAYA, debiendo decretar el depósito en nuestro domicilio actual ubicado en calle Pípila, lote número 10, manzana número 02 de la Colonia Héroes de la Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior para evitar la afectación emocional de mis menores y atendiendo siempre a su interés superior y total protección tomando en consideración las múltiples ocasiones que la demandada abandonó el domicilio conyugal el suscrito siempre he velado por mis menores hijos, por lo cual hay un apego hacia mi parte y la separación de mis menores podría ser perjudicial para su estado emocional y psicológico. 4.- Se aperciba a mi citada esposa se abstenga de molestarnos, de maltratarnos de palabra y obra en cualquier lugar y de introducirse a mi domicilio sin mi consentimiento, bajo los apercibimientos legales que estime prudentes, haciéndola responsable de cualquier daño que nos pueda ocasionar. 5.- Nuestro último domicilio en común lo establecimos en calle Pípila lote número 10, manzana número 02 de la Colonia Héroes de la Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2,373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se anexa la propuesta de convenio. Y toda vez que no fue posible la localización de la señora CELENE IRAIS MAYA REYES, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Asimismo, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

5373.-2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

RAUL MARTINEZ y ANTONIO JAIMES MARTINEZ.

Se les hace saber que en el expediente número 1519/2011, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIA MARTINEZ CHAVEZ, promovido por ERIKA, VERONICA y AGUSTIN, todos de apellidos JAIMES MARTINEZ, el Juez del conocimiento dictó auto que tuvo por radicada la sucesión de que se trata y por proveído del dos de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar a RAUL MARTINEZ y ANTONIO JAIMES MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse a la intestamentaria, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia: HECHOS: "I.- La hoy de cujus, DEMETRIA MARTINEZ CHAVEZ, falleció el veintiuno de diciembre del año dos mil seis, según copia certificada del acta de defunción que se acompaña. II.- Nuestra madre, DEMETRIA MARTINEZ CHAVEZ, no estuvo casada con persona alguna, lo que manifestaremos en el momento procesal oportuno. III.- Nuestro parentesco y la de nuestros hermanos, hijos de la de cujus, se acredita con las actas de nacimiento que se agregan al presente. IV.- Nuestra madre, tuvo como último domicilio el ubicado en calle Teatlalco, manzana dos, lote seis, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de La Paz, Estado de México, como es de verse en el acta de defunción relacionada en el hecho uno. V.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que desconocemos que nuestra madre haya otorgado disposición testamentaria y que además de los aquí nombrados no tenemos

conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, designándose "El Rapsoda". Se extiende el presente a los dieciséis de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de octubre de dos mil trece.-Primera Secretaría de Acuerdos, Lic. en D. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.
847-B1.-2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

GRACIELA CHOPERENA DE QUIROZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 seis de noviembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 700/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ALICIA MORENO GORGONIO en contra de GRACIELA CHOPERENA DE QUIROZ, se le hace saber que la parte actora, le demanda la usucapión, respecto del terreno con paredones, sin denominación especial, que se ubica en la calle Salvador Sánchez Colín, actualmente calle 20 de Noviembre sin número, en la población de Río Frio de Juárez, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 203.83 doscientos tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.90 mts. colinda con carretera Federal México-Puebla, al sur: 10.90 mts. colinda con Juan González, al oriente: 18.70 mts. colinda con propiedad de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; al poniente: 18.70 mts. colinda con calle Salvador Sánchez Colín, actualmente calle 20 de Noviembre sin número, que dice haber adquirido de GRACIELA CHOPERENA DE QUIROZ, en fecha quince de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, demandando las siguientes prestaciones A).- La declaración en sentencia ejecutoriada por prescripción positiva (usucapión); B).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Cnaico, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaura en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, (Rapsoda), en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 06 seis de noviembre del año dos mil doce: expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

848-E1.-2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de octubre de dos mil trece, dictado en el expediente 427/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARTIN PLATA ORTIZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) De ABRAHAM PLATA ANDRADE y GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO, demando la propiedad por usucapión de una fracción de lote de terreno ubicado en calle 25 (veinticinco), lote 29 de la manzana 22, número oficial 143 de la Colonia Ampliación las Águilas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.90 metros con Avenida 6 (seis), sur: 11.08 metros con lote 28; oriente: 11.00 metros con lote 18, poniente: 11 metros con el mismo lote 25, superficie: 120.89 metros cuadrados; b) Los gastos y costas que genere del presente Juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario de la fracción del lote citado, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con ABRAHAM PLATA ANDRADE, el veinte de noviembre del año dos mil cinco, quien a su vez lo adquirió de la señora GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO, mediante sentencia definitiva de veintiocho de agosto del año mil novecientos noventa y uno, que desde la fecha en que lo adquirió lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad. Así mismo en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de octubre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

849-B1.-2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 780/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIOZET y DAVID ARQUIMEDES, ambos de apellidos PIEDRA PINEDA, en contra de ANDRES RIVERO MONTIEL DE ORTEGA, así como a la Sucesión de AGUSTIN PIEDRA CAMACHO a través de su albacea ALBERTA PINEDA ORTIZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ANDREA RIVERO MONTIEL DE ORTEGA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibida que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confesa de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es Los Reyes Iztaca, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto de una fracción del predio y construcción del bien inmueble ubicado en calle terreno de común repartimiento denominado Xixintla número 4, manzana s/n, Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 408 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17 metros con el señor Alfredo Flores Cordero, al sur: en 17 metros con Crescencio Morales, al oriente: en 24 metros con el mismo señor Crescencio Morales, al poniente: en 24 metros con la señora Andrea Rivero, mismo inmueble que se encuentra dentro del gran total del mismo predio ubicado en calle terreno de común repartimiento denominado "Xixintla número cuatro", manzana s/n, Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, predio cuya superficie total es de 6,306.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 96.80 metros en dos fracciones de diversas líneas una de 58 metros 10 centímetros y la otra de 38 metros 70 centímetros con José María y Crescencio Morales, al sur: en 151.15 metros en tres fracciones de diversas líneas, la primera de 69.65 metros, otra de 44 metros y la última de 37 metros con 50 centímetros, con Crescencio Morales y José María Rivero, al oriente: en 104.50 metros en tres fracciones, también de diversas líneas, una de 19 metros, otra de 16 metros y la última de 68 metros 50 centímetros con Crescencio Morales, al poniente: en 114.90 metros en dos fracciones de líneas diversas de una de 58 metros 70 centímetros y la otra de 56 metros 20 centímetros con José María Rivero y Guadalupe Cisneros, siendo su titular registral la enjuiciada ANDREA RIVERO MONTIEL DE ORTEGA, en el folio real electrónico número 00075589, atendiendo el certificado de inscripción. B) La declaración judicial de que los suscritos nos hemos convertido en propietarios por el transcurso del tiempo de la fracción de lote de terreno y construcción identificado en el inciso anterior, por haberlo adquirido a título de dueños en forma justa o causa generadora de buena fe y haberlo poseído en forma pública, pacífica y continua desde el 9 de junio del 2001, posesión que a la presente fecha hace un total de 12 años 1 mes para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.130 del Código Civil vigente para el Estado de México. C) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de éste, Tlalnepantla, Estado de México, respecto de la sentencia ejecutoriada que declare propietarios judicialmente a los suscritos, para que nos sirva de título de propiedad legalmente inscrito y la cancelación de la inscripción a nombre de la demandada ANDREA RIVERO MONTIEL DE ORTEGA, el cual se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00075589 ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.
850-B1.-2, 12 diciembre y 9 enero.

JUZGAO DECIMO QUINTO OE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E O I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por ORTIZ GARCIA JORGE en contra de ESCUTIA MARTINEZ JUAN MANUEL y HERNANDEZ RAMIREZ DE ESCUTIA SANDRA NDEMI, expediente número 1055/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha catorce, veintidós de octubre y doce de noviembre del presente año, ordenó sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: lote marcado con el número 26 de la manzana 21 de la calle Sierra Gorda, marcado con el número oficial 60, de la unidad habitacional "Parque Residencial Coacalco" ubicada en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55720, sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de \$1'037,000.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal las dos terceras partes del precio antes citado. Señalándose para tal efecto las doce horas del día veintiuno de enero de dos mil catorce. Se convocan postores.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

5525.-11 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO OE LO CIVIL
MEXICO, O.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 656/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GILBERTO CISNEROS SANTILLAN. El C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Manuel Meza Gil, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, ordenó proceder al remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en sección 3 (tres), manzana 10, (diez), lote 17 (diecisiete), condominio 17, (diecisiete), vivienda número 238 (doscientos treinta y ocho), del Conjunto Urbano "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiuno de enero del dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$337,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.- Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este H. Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

5537.-11 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SERGIO CORTES PADILLA.

ERICK CESAR CORTES PIÑA, en el expediente 1785/2012, denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ELVIRA PIÑA RANGEL, en relación con los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 07 de marzo del año 2005, falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, la señora ELVIRA PIÑA RANGEL, tal y como se acredita con el acta de defunción número 3234, que al efecto se exhibe como anexo uno, siendo su último domicilio el ubicado en Avenida Plaza Central, Plazuela 5, Manzana 18, lote 39-2, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

2.- Así mismo el suscrito manifiesta ser hijo de la autora de la sucesión, señora ELVIRA PIÑA RANGEL, tal y como se acredita con el acta de nacimiento número 309, que al efecto se exhibe como anexo dos, señalando el suscrito que actualmente es mayor de edad.

3.- Asimismo y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no existen otras personas con derecho a heredar, de igual forma manifiesto no tener conocimiento de que la de cujus haya otorgado Testamento alguno, por lo que solicito se giren oficios de estilo correspondientes a fin de corroborar dicha situación.

Se le hace saber que por este conducto, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de deducir sus posibles derechos hereditarios en la sucesión intestamentaria a bienes de ELVIRA PIÑA RANGEL, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, así como el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el cuatro de diciembre de dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pablo Ortiz González.-Rúbrica.

La Secretaría hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.

880-B1.-12 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 664/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ALEJO ROSALES VILLELA, en contra de GLORIA RUIZ CERREZO, por auto dictado el veintiocho de noviembre de dos mil trece, la Juez ordenó dar vista por edictos a la cónyuge GLORIA RUIZ CERREZO, debiendo contener estas una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifieste lo que a su interés convenga, respecto de la solicitud

de divorcio, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la solicitud, propuesta de convenio y anexos exhibidos. Si pasada ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá el procedimiento que nos ocupa en su rebeldía, dejando a salvo sus derechos, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en tal virtud, se le hace saber que ALEJO ROSALES VILLELA, le reclama: la disolución del vínculo matrimonial que los une, el cual fue celebrado en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Ocoyoacac, México. por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en Boletín Judicial. Edictos que se expiden el cuatro de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

5549.-12 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

IVAN PARDO VALLE.

Se hace de su conocimiento que la señora DANIELA SARA BUENO FLORES, bajo el expediente número 849/2013, promueve en su contra el Juicio de Guarda y Custodia de manera provisional y en su momento definitiva de su menor hijo SANTIAGO IVAN PARDO BUENO, manifestando en sus hechos que bajo protesta de decir verdad que la actora y el hoy demandado no contrajeron matrimonio civil. 2.- Que durante su relación de pareja procrearon un hijo de nombre SANTIAGO IVAN PARDO BUENO. 3.- Que la actora y el demandado nunca establecieron un domicilio conyugal, ya que ella siempre ha vivido en el domicilio de sus padres con su menor hijo. El Juez por auto de fecha siete de mayo del dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasada el término concedida no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1513-A1.-12 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE MANUEL CARRILLO POLANCO, se le hace saber que RAFAEL GARCIA HERNANDEZ, por su propio derecho, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA tramitado bajo el expediente número 262/13, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones:

a) El otorgamiento y firma de escritura notarial respecto del inmueble ubicado en manzana T, Súpermanzana 30 Treinta, lote 19 Diecinueve, Sección 7A, Colonia San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, Distrito Federal y construcciones en el existentes marcadas con el número 70 Setenta de la Avenida 489 Cuatrocientos Ochenta y Nueve, el cual tiene una superficie de 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 17 y lote 18; al sur: 17.50 metros con lote 20; al oriente: 7.00 metros con Avenida 489; al poniente: 7.00 metros con lote 13; fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de marzo de dos mil tres RAFAEL GARCIA HERNANDEZ celebró un contrato privado de compraventa con JOSE MANUEL CARRILLO POLANCO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Auto de fecha: Nueve de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

879-B1.-12 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 535/2013, se ordena el emplazamiento al demandado CALIXTO HERNANDEZ GUZMAN, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARGARITA TELLEZ CASTILLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapición, respecto del lote de terreno número 45, manzana E, (actualmente calle 20 número 223), de la Colonia Angel Veraza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 46, al sur: 17.10 metros con lotes 44, al oriente: 08.00 metros con lote 05 y al poniente: 08.00 metros con calle 20, con una superficie total de 137.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A).- De CALIXTO HERNANDEZ GUZMAN, demanda la prescripción adquisitiva (usucapición), a su favor del lote de terreno número 45, manzana E, (actualmente calle 20, número 223), de la Colonia Angel Veraza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. Manifestando en los hechos que ha venido poseyendo en calidad de propietaria

desde el día dieciséis de marzo del año dos mil dos, el inmueble antes mencionado, el cual obtuvo por medio de un contrato privado de compraventa que celebró con el señor CALIXTO HERNANDEZ GUZMAN, ignorándose el domicilio de CALIXTO HERNANDEZ GUZMAN, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda", "Rumbo de México o Diario Amanecer". Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

881-B1.-12 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

JURIDICO COLECTIVA: "ANGA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 718/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición, promovido por MARIA ESPERANZA GRANADOS GARCIA en contra de MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. DIVISION FIDUCIARIA, ACTUALMENTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, "ANGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la sucesión testamentaria a bienes de LUCRECIA CELIA ARAGON SANCHEZ, a través de su albacea ALDEGUNDO ARAGON GARCIA, respecto de la casa 6, del terreno 14, denominado "Santiaguito", ubicado en la Cabecera de Chalco, México, con una superficie de 82.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con área de uso común, 8.00 metros con casa 2; al suroeste 9.00 metros con estacionamiento; al sureste: 6.09 metros con andador y al noroeste: 6.09 metros con casa 2, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los catorce días de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza -Rúbrica.

5552.-12 diciembre, 9 y 20 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que mediante escritura número 30979, volumen 669, de fecha 6 de noviembre de 2013, se hizo constar el inicio de la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la herencia del señor MARIO ALBERTO HERNANDEZ REYNOSO y la aceptación de herencia y designación del cargo de albacea a solicitud del Señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ROBLES, en su doble carácter de "único y universal heredero y albacea" representado en ese acto por su apoderada la señora AMERICA BERENICE ROBLES MENDOZA, aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión y aceptó la herencia a su favor, reconociendo los derechos hereditarios y la validez del testamento. Asimismo los señores GUILLERMO HERNANDEZ REYNOSO y GUILLERMINA REYNOSO LARA, también conocida como GUILLERMINA HERNANDEZ REYNOSO y GUILLERMINA REYNOSO, aceptaron los legados conferidos a su favor, reconociendo sus derechos sobre dichos legados y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.
(RUBRICA).

1511-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 44,326 de fecha 31 de octubre del año 2013, pasada ante mí, los señores RODOLFO SANCHEZ VEGA, MARIA ELENA SANCHEZ ZAMORA y RODOLFO SANCHEZ ZAMORA, instituidos como únicos y universales herederos y como albacea el primero de los nombrados radicarón la sucesión testamentaria a bienes de la señora IRENE ZAMORA OROZCO, aceptando la herencia instituida en su favor y el señor RODOLFO SANCHEZ VEGA acepta el cargo de albacea manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA
NOTARIO PUBLICO NO. 27
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1511-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

Mediante escritura número 44,236 de fecha 14 de octubre del 2013, pasada ante la fe de la Licenciada ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, Notaria Pública No. 27, del Estado de México,

se hizo constar la radicación de la sucesión a bienes del señor FRANCISCO ZARATE GARCIA, que otorga la señora GREGORIA ESPERANZA PAZ CORDOVA, quien comparece en su calidad de única y universal heredera, albacea y cónyuge supérstite, de la mencionada sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA
NOTARIA PUBLICA NO. 27
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1511-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en escritura pública número 21,821, del volumen 521, firmada el 18 de Julio del 2013, se inicio a solicitud de los señores EDGAR LOPEZ GONZALEZ, OMAR JOSE LOPEZ GONZALEZ, ELMER LOPEZ GONZALEZ e ILIANA LOPEZ GONZALEZ, todos en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SILVANO LOPEZ FUENTES, quien falleció el día 15 de marzo de 2007, por lo que procederán a presentar dos testigos, quienes declaren que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y harán el nombramiento del albacea.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 9 de Diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1511-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 25,529, volumen número 679 de fecha 04 de diciembre del año 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELOISA COBIAN MUÑOZ, a solicitud del señor JOSE ANTONIO MARIO PI COBIAN, en su carácter de único descendiente reconociendo sus derechos hereditarios. Asimismo manifiesta que procederá a designar albacea para formular el inventario de los bienes de la herencia y practicar los avalúos necesarios.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 04 días del mes de diciembre del año 2013.

NOTA: La presente se publicará en dos ocasiones con un intervalo de siete días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.
LICENCIADO ALFREDO CASO VELAZQUEZ
(RUBRICA).

1511-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 12 de diciembre del Año 2013.

M. en D. Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número ciento cuarenta y siete, con residencia en Tultitlán de Mariano Escobedo, hace del conocimiento.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento público número 9448 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho), de fecha 26 de octubre del dos mil doce, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE MANUEL RINCON PINALES, a solicitud de MA. DEL CARMEN ESCOBEDO SANTACRUZ, JOSE RODOLFO, GEORCINA, OCTAVIO MANUEL y ULISES todos de apellidos RINCON ESCOBEDO, la primera de las nombradas en su carácter de conyugue supérstite y los segundos, en su carácter de descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

5602.- 16 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 12 de diciembre del Año 2013.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento público número 8670 (ocho mil seiscientos setenta), de fecha 11 de abril del 2011, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de SAMUEL HERNANDEZ TINAJERO, a solicitud GUADALUPE TORRES SERRANO, MARGARITA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE LOS ANGELES, ABEL, MARCELINO, ANGELA MARTINA, MARIA TERESA, MARIA JOVITA, SAMUEL, YESENIA, HILDA y ERIK todos de apellidos HERNANDEZ TORRES, los ocho últimos nombrados representados por ABEL HERNANDEZ TORRES, la primera de en su carácter de de cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

5601.- 16 diciembre y 9 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
 TOLUCA, MEXICO
 EDICTO**

Toluca, México, a 3 de diciembre de 2013.

**C. ENRIC RAMON TABLA.
 PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le notifica al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que promueve el **C. FERNANDO SETPHAN GUTIERREZ AHRENSBURG y/o FERNANDO STEPHAN GUTIERREZ AHRENSBURG**, dentro del poblado de **SAN ANTONIO DE LA LAGUNA**, Municipio **DONATO GUERRA**, Estado de México, en el expediente **112/2011**, para que en un término de cinco días, presente al perito de su intención ante este Tribunal, para aceptar y protestar el cargo conferido, experto que contará con diez días, para presentar su informe, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, se le tendrá por conforme con el dictamen presentado por el perito de su contraria. Debiendo presentarse en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México.

Publíquese el presente Edicio por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **DONATO GUERRA** y en los Estrados del Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
 (RUBRICA).**

5533.-11 diciembre y 9 enero.

CONSORCIO FAKNAT, S.A. DE C.V.

CONSORCIO FAKNAT, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO		
Efectivo en caja		\$ 0
PASIVO		\$ 0
CAPITAL		\$ 0

El presente balance final de liquidación de CONSORCIO FAKNAT, S.A. DE C.V. –EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Rogelio Antonio Barrios Lozano
Liquidador
(Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

GRUPO TECKPRO, S.A. DE C.V.

GRUPO TECKPRO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Total Activo		\$ 0.00
Total Pasivo		\$ 0.00
Total Capital Contable		\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo		\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

GRUPO WANSTENG, S.A. DE C.V.

GRUPO WANSTENG, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo		\$ 0.00
Pasivo		\$ 0.00
Capital		\$ 0.00

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

SOLUCIONES VANPEKA, S.A. DE C.V.

 SOLUCIONES VANPEKA, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION).

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

GRUPO ANKEN, S.A. DE C.V.

 GRUPO ANKEN, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

José López Moreno
 (Liquidador)
 (Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

SOLUCIONES UMQUET, S.A. DE C.V.

 SOLUCIONES UMQUET, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de COMERCIALIZADORA XVIII SOLUTIONS, S.A. DE C.V. –EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.



CENTRO MEDICO
T O L U C A

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los accionistas de **CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**, que en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 20 de diciembre de 2013, se adoptaron entre otras la siguiente:

RESOLUCION

..... se paguen dividendos a los accionistas de \$ 2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.) por cada acción en circulación a esta fecha, por un monto total de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).....

El ejercicio del derecho al cobro de dividendos a que se refiere el presente aviso, se efectuará a partir del 20 de diciembre de 2013, en las oficinas centrales de la sociedad, ubicadas en Benito Juárez García Núm. 341 Norte, Colonia Barrio San Mateo, Metepec, Estado de México C.P. 52140.

Metepec, Estado de México, a 09 de enero de 2014.

**DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA SEÑORA
DE FATIMA MIRANDA LINARES
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

53.- 9 enero.



Autobuses Estrella del Noroeste, S.A. de C.V.

REG. FED. DE CAUS. AEN-740221 RYS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la empresa **AUTOBUSES ESTRELLA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, convoca a todos los socios a una asamblea general ordinaria de accionistas, que conforme a lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectuara en el domicilio social de la sociedad a las 11:00 Hrs. del día 30 de enero de 2014, conforme a la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Establecimiento del Quórum Legal.
- 3.- Informe de las actividades del Póte. del Consejo de Admón.
- 4.- Informe de las actividades del Sro. del Consejo de Admón.
- 5.- Informe del Tesorero del Consejo de Administración.
- 6.- Nombramiento o ratificación en su caso de los miembros del Consejo de Administración y sus Comisarios.
- 7.- Asuntos Generales.

Toluca, Méx., 7 de enero de 2014.

**SR. FERNANDO MARTINEZ NUÑEZ
PDTE. DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).**

55.- 9 enero.